



Municipalidad
de
San Isidro



Municipalidad de Surquillo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en la Calle Manuel Irribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29603082.

AMBAS MUNICIPALIDADES, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

LAS PARTES de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Con fecha 21 de NOVIEMBRE de 2019, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Surquillo, con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Directiva N° 009-2014/MSI, "Directiva que aprueba las Disposiciones para la Gestión de Convenios entre la Municipalidad Distrital de San Isidro", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI.
- 3.6 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada".
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, de acciones y compromisos que conlleve a la emisión del "**Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**" para locales de la Municipalidad, en tal sentido, ambas partes de forma recíproca realizarán las

Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, las que serán debidamente programadas, a fin de verificar que los establecimientos objeto de inspecciones cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Recepcionar el Expediente Técnico de Seguridad en Edificaciones.
- b) Calificar el Nivel de Riesgo que corresponde al establecimiento Objeto de Inspección.
- c) Realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.
- d) Programar fecha de Inspección.
- e) Designar al grupo de inspectores para ejecutar la ITSE.
- f) Emitir Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de contener observaciones subsanables, se reprogramará la diligencia ITSE.
- g) Realizar Inspección de Levamiento de Observaciones – ILO
- h) Emitir el Certificado de ITSE, luego de subsanadas todas las observaciones.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM les confieren a ambas instituciones; para participar en la ejecución de la Inspección, de acuerdo a sus objetivos y en conformidad a la normatividad vigente; promover y colaborar con actividades y de intereses que se desarrollan con la finalidad de “Obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**: Gerente de Desarrollo Urbano.

Por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.

- 7.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a la persona natural que los representa, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la designación, el mismo que surtirá efectos formales luego de transcurrido tres (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

- 7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse por lo menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse por lo menos una vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción con opción a renovarlo, debiendo para dicho efecto, suscribirse una adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

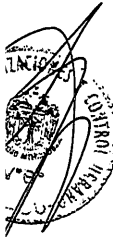
CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante CARTA Notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos. Pasado este periodo, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas se adhieren al convenio declarándose concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 
- 
- 10.1 Acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
 - 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315° del Código Civil.
 - 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no mayor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo establecido en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que en caso de producir alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus deficiencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 
- 
- 12.1 El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud escrita respectiva, detallando las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.
 - 12.2 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente documento y serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratificarán los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio **tres (3) días hábiles** después de recibida la comunicación por el destinatario.

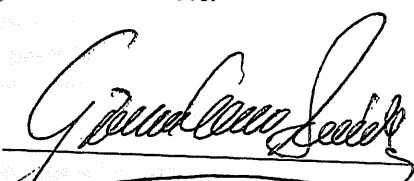
Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirán efectos siempre que se efectué en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad, **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en **DOS (2)** ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de 12 del año 2019.



AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

